



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 998

**"Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoría de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA"**

El Vicerrector de Investigación Encargado de las Funciones Rectorales de la Universidad del Magdalena 'UNIMAGDALENA', en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las que le confieren el Parágrafo Segundo del Artículo 28 y el Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" de la Universidad, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de Educación Superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", dispone respecto de la *Supervisión e interventoría contractual*, lo siguiente:

*"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*(...)"*

Que mediante Acuerdo Superior N° 010 de 2013, se adoptó el Estatuto de Contratación de la Universidad, el cual tiene por objeto disponer los principios, las competencias, las cláusulas y en general, las reglas que rigen la contratación tendiente a asegurar la selección objetiva del contratista, el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

Que en el parágrafo segundo del Artículo 28 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013, se estableció la facultad del Rector de reglamentar el procedimiento de supervisión y/o interventoría.

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-** Definir el procedimiento y lineamientos generales que deben realizar los supervisores y/o interventores designados en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento a los contratos celebrados por **UNIMAGDALENA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.-** Aplica para todas las contrataciones de bienes y/o servicios requeridos por **UNIMAGDALENA**, de conformidad con el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación". Este procedimiento inicia con la designación o contratación del supervisor y/o interventor y finaliza con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de estos y/o el Acta de Liquidación cuando corresponda. En los casos donde se deba evaluar al contratista finaliza con la realización de dicha evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.-** El funcionario designado como supervisor y/o interventor o la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal contratada para desempeñarse como tal, deberá conocer y aplicar los principios y acatar las responsabilidades que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los Artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y demás normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS.-** Los términos no definidos en la presente resolución y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para interpretación del presente acto administrativo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en cual son utilizados. Además

de las definiciones comunes fijadas en el artículo 12 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013, "Estatuto de Contratación", entendiéndose para efectos del ejercicio de la supervisión y/o interventoría:

**Acta:** Documento donde se deja constancia de las actividades, compromisos y tareas pactadas y/o ejecutadas en el desarrollo de un contrato. A continuación se mencionan los tipos de actas:

**Acta de Inicio:** Documento en el cual se fija la fecha de iniciación del contrato. Debe ser firmada por el supervisor y/o interventor y el contratista.

**Acta de Suspensión:** Documento mediante el cual el supervisor y/o interventor y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, por causas o circunstancias especiales que amerite el cese del desarrollo del mismo.

**Acta de Reinicio:** Documento mediante el cual el supervisor y/o interventor y el contratista acuerdan reiniciar el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que han cesado las causas de suspensión del mismo. En caso de que en el contrato se hubiese establecido una garantía, el contratista tendrá la obligación de actualizar dicha garantía de conformidad con la fecha de suscripción de esta acta.

**Acta de Recibo Parcial:** Documento mediante el cual se registra el recibo por parte del supervisor y/o interventor, correspondiente a la ejecución parcial del objeto del contrato, registrándose las cantidades de obra recibidas.

**Acta de Recibo Final:** Documento mediante el cual el supervisor y/o interventor y el contratista declaran que el contrato se ha cumplido de acuerdo a lo pactado, registrándose las cantidades de obra definitivas.

**Acta de Liquidación:** Documento mediante el cual el ordenador del gasto, el supervisor y/o interventor y el contratista establecen de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía manifiestan que el contrato ha finalizado de conformidad con el objeto contratado. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la Universidad y el contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional. El acta de liquidación deberá contener lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de Contratación de UNIMAGDALENA, además de las salvedades a que haya lugar de manera detallada y concreta.

**Bienes y Servicios:** son los bienes y/o servicios que UNIMAGDALENA adquiere en la suscripción de un contrato.

**Contratista:** Persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal con quien se celebra el respectivo contrato.

**Contrato:** Entiéndase para efectos de esta Resolución el acuerdo de voluntades entre UNIMAGDALENA y el contratista para la adquisición de bienes y servicios. Estos acuerdos se llamarán contrato con formalidades plenas u órdenes según la cuantía.

**Garantía:** Mecanismo de cobertura de un riesgo, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Universidad con ocasión de la presentación de los ofrecimientos o propuestas, los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Universidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

**Otrosí Aclaratorio:** Documento mediante el cual las partes ajustan o corrigen condiciones o cláusulas fijadas en el contrato, con el fin de buscar la ejecución correcta del mismo.

**Otrosí en Plazo:** Documento por el cual las partes acuerdan adicionar el plazo de ejecución del contrato suscrito.

**Otrosí en Valor:** Documento por el cual las partes acuerdan adicionar el valor del contrato suscrito. Esta adición está sujeta a lo fijado en el párrafo único del artículo 22 del Estatuto de Contratación de UNIMAGDALENA.

**Otrosí Modificatorio:** Actividades complementarias a las inicialmente contratadas, que surgen durante la etapa de ejecución y son indispensables para cumplir con el objeto contratado; deberán ejecutarse previo análisis, estudio del precio unitario y celebración del contrato adicional correspondiente según el caso, contando con la aprobación del ordenador del gasto, y el visto bueno del interventor o supervisor.

**Imprevisto:** Acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que se debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato.

**Incumplimiento:** No cumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato celebrado, las cuales afecten de manera directa en la ejecución del mismo, pudiendo conducir a su paralización.

**Interventor:** Es la persona natural o jurídica contratada por la Universidad mediante contratación directa un proceso de selección, encargada de vigilar la ejecución del contrato principal y hacer cumplir con las obligaciones que de éste se deriven.

**Interventoría:** Es el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, contratada para tal fin por **UNIMAGDALENA**, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo hasta su liquidación definitiva. Sin embargo cuando **UNIMAGDALENA** lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

**Supervisor:** Funcionario vinculado a la Universidad, designado para realizar las actividades de supervisión de un contrato o de una orden, llámese consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc. cuando no se requieren conocimientos especializados y que se ejercen a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación definitiva.

**Supervisión:** Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por **UNIMAGDALENA**, mediante la designación de sus funcionarios, cuando no se requieren conocimientos especializados.

**ARTÍCULO QUINTO: CONCEPTO.-** La supervisión y/o interventoría es el conjunto de actividades que en representación de **UNIMAGDALENA** realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para vigilar, controlar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los contratos.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se realice sobre el cumplimiento del objeto del contrato; ésta podrá ser ejercida por parte de **UNIMAGDALENA** cuando para ello no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Universidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por parte de **UNIMAGDALENA**, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando **UNIMAGDALENA** lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La idoneidad del supervisor y/o interventor será determinada de acuerdo con el objeto del contrato, por lo tanto para el desarrollo de esta función se designará un funcionario o un Contratista, en aquellos casos en que no exista personal de planta que pueda llevar a cabo esta función, o cuando existiendo personal, **UNIMAGDALENA** considere que su vinculación resulta pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO: FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.-** El objetivo de la supervisión y/o interventoría en los contratos, es dar cumplimiento a los fines y principios de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, proteger la moralidad administrativa, salvaguardando los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados por la ejecución del contrato, así como tutelar la transparencia de la actividad contractual.

**ARTICULO SÉPTIMO: OBJETIVO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.-** El objetivo general de la labor de supervisión y/o interventoría es vigilar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas contractuales, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, plazos, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en los respectivos contratos.

La supervisión e interventoría se originan con la celebración de un contrato, siendo el supervisor y/o interventor, el responsable del contrato en su ejecución, desarrollo y liquidación. Responde además a la necesidad que tiene la administración de controlar, verificar y realizar el seguimiento para que el proceso contractual (incluyendo la etapa pre-contractual: diseño-planeación-gestión financiera, elaboración de pliegos instructivos, y del contrato), se correspondan mutuamente en forma equilibrada y eficiente en aras de cumplir con la finalidad u objetivos trazados originalmente.

**ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** La supervisión y/o interventoría, implica una posición imparcial. Por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la supervisión y/o interventoría, debe ser consecuente con los siguientes objetivos:

**Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta lo pactado. Especialmente en relación con:

- Con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del contratista.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual.
- Proteger los intereses de la Institución y salvaguardar su responsabilidad.
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

**Exigir:** En la medida que la función de la supervisión y/o interventoría, encuentre en el desarrollo de la relación contractual, que no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin, tales como la aprobación de pólizas solicitadas en el contrato y pago de gastos de legalización y demás documentos necesarios para su ejecución.

**Prevenir:** La supervisión y/o interventoría no está destinada exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

**Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la supervisión y/o interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no puede desatender el desarrollo de la obra o del servicio.

**Asegurar:** con este Objetivo se busca que, la supervisión y/o interventoría realicen la vigilancia desde la revisión de los diseños preliminares (si existen) hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo de las obras, bienes o servicios contratados. Asegurando el cumplimiento del objeto del contrato.

**Colaborar:** La supervisión y/o interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero en la ejecución del objeto contractual. El supervisor y/o interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

**Verificar:** El cumplimiento de la normatividad vigente, por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

**Solicitar:** Esta facultad se materializa, cuando el supervisor y/o interventor, pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de modificación o adición contractual, entre otros temas.

**ARTÍCULO NOVENO: DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES.-**  
**UNIMAGDALENA** ejercerá vigilancia, control y seguimiento sobre la ejecución de los contratos a través de un supervisor y/o interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía.

La designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto respectivo y se realizará dentro de la misma minuta contractual o mediante una comunicación respectiva. Una vez se haya designado al supervisor se le informará por el medio más expedito, poniendo a su conocimiento el alcance, funciones y el grado de responsabilidad que debe ejercer. Para el caso del interventor este debe ser vinculado a **UNIMAGDALENA** por medio de un contrato, el cual se le comunicará, poniendo a su conocimiento el alcance, funciones y el grado de responsabilidad que debe ejercer

En todos los contratos deberá contratarse un interventor o asignarse un supervisor que vele por el adecuado cumplimiento del contrato. El supervisor y/o interventor reportará el avance de ejecución del contrato al ordenador del gasto, en caso de que el ordenador del gasto sea el Rector, además se deberá informar al Grupo de Contratación.

La contratación del interventor o designación del supervisor, está sujeta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en la Ley, esto con el fin de garantizar la imparcialidad en el desarrollo de las funciones de supervisión y/o interventoría; precaver o evitar el nepotismo; asegurar la igualdad de oportunidades a los contratistas y precaver o evitar que los servidores de **UNIMAGDALENA** o sus contratistas deriven beneficios indebidos de la contratación.

El supervisor y/o el interventor iniciarán su función una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a vigilar, de conformidad con lo fijado en el Estatuto de Contratación de **UNIMAGDALENA**. No obstante, quien haya sido designado supervisor o contratado como interventor por parte del ordenador del gasto respectivo, deberá estar atento y realizar el seguimiento correspondiente para que el contrato a vigilar cumpla con los requisitos antes mencionados y que el contratista allegue, dentro del término señalado, los mecanismos de cobertura solicitados.

**Parágrafo:** En caso de que el supervisor no pueda ejercer su función por encontrarse en situaciones administrativas tales como: vacaciones, permiso, comisión, incapacidad u otra circunstancia que impida realizar su labor, el ordenador del gasto o su superior jerárquico ejercerá dicha labor hasta tanto el supervisor regrese a su función, o en su defecto se designará un nuevo supervisor o se podrá contratar personal de apoyo para ejercer dicha supervisión. El interventor que por una circunstancia probada no puede ejercer su función de manera temporal, **UNIMAGDALENA** deberá designar de manera inmediata la persona de la entidad que ejercerá la interventoría, hasta tanto se superen las circunstancias que generaron la ausencia temporal del interventor, sino se contratará un nuevo interventor.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.-** La designación o contratación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar o contratar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la supervisión y/o interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones y/o interventorías asignadas, entre otros.

La Interventoría y/o Supervisión implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones el Interventor y/o Supervisor debe caracterizarse por las siguientes competencias:

- **Capacidad de Controlar:** Es necesario que el Interventor y/o Supervisor efectúe una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.
- **Exigencia:** En la medida que la función de la Interventoría y/o Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en la minuta contractual y/o en los Términos de Referencia, el Interventor y/o Supervisor adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
- **Capacidad de Orientación y Prevención:** El mayor aporte de esta habilidad consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.
- **Verificación:** El Supervisor y/o Interventor, aplicará correctivos de acuerdo con la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría y/o Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODALIDADES.-** La supervisión y/o interventoría puede ser interna o externa según sea el caso:

- **Interna:** Cuando las actividades propias de la supervisión se ejercen directamente por los servidores públicos de **UNIMAGDALENA**.
- **Externa:** Cuando las actividades propias de la supervisión y/o interventoría son ejercidas por personas naturales o jurídicas contratadas por **UNIMAGDALENA**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.-** Teniendo en cuenta que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y/o interventor, recae sobre ellos responsabilidad de tipo civil, fiscal, penal y disciplinaria, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su designación o vínculo contractual, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a **UNIMAGDALENA**, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión y/o interventoría, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

El supervisor y/o interventor ejercerá, en nombre de **UNIMAGDALENA**, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras establecidas al momento de la celebración del contrato.

El supervisor y/o interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a **UNIMAGDALENA** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento por parte del Contratista.

Además de las funciones y/o actividades generales mencionadas en el presente Artículo, el supervisor y/o interventor asistirá y asesorará a **UNIMAGDALENA** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor y/o interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando las razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión y/o interventoría; no obstante, si no tuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor y/o interventor y a **UNIMAGDALENA**, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con el supervisor y/o interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **UNIMAGDALENA**. Los desacuerdos entre el contratista y el supervisor y/o interventor, que no puedan resolverse directamente por ellos, serán decididos por el ordenador del gasto o su delegado.

Con el fin de hacer seguimiento efectivo al desarrollo del contrato, el supervisor y/o interventor podrá solicitar informes acerca del mismo a las dependencias involucradas, las cuales están en la obligación de suministrarlos en forma oportuna so pena de incurrir en mala conducta.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR Y DEL INTERVENTOR.-** El supervisor y/o interventor deberá cumplir con las siguientes funciones y/o Actividades:

• **FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

1. Llevar copia de los documentos que se generen en toda la relación contractual (precontractual, contractual y postcontractual). Los documentos originales deberán reposar en la carpeta principal del contrato, de la cual será responsable el ordenador del gasto o el Grupo de Contratación en caso que el ordenador del gasto sea el Rector.
2. El supervisor y/o interventor deberá allegar a la carpeta original toda la documentación que se genere en el seguimiento que realiza, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del documento. La no observancia de esta función y/o actividad constituirán causal de mala conducta por parte del funcionario o de incumplimiento en la realización de la actividades.
3. Proyectar y suscribir las actas (inicio, reinicio, suspensión, parcial o final y de Liquidación en los casos que se requiera) y demás que se generen en la relación contractual.
4. Solicitar de forma oportuna al contratista la ampliación de la garantía contractual en caso de ser necesario.
5. Llevar el registro de las comunicaciones que se generen entre él y el contratista, con relación a la relación contractual.
6. Vigilar que la garantía contractual no se venza antes del cumplimiento del contrato.
7. Informar oportunamente a **UNIMAGDALENA** los inconvenientes o incumplimientos por parte del contratista, con el fin de que ésta adelante las acciones pertinentes.
8. Evitar que se presenten situaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato.
9. Velar por que los recursos entregados al contratista sean ejecutados de conformidad con lo solicitado por **UNIMAGDALENA** para la adquisición del bien o servicio u obra.
10. Emitir concepto y aprobar la viabilidad de la adición en plazo o valor que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.
11. Emitir concepto y aprobar la viabilidad de la suscripción de otrosí modificadorio del contrato.
12. Velar por que el plazo de ejecución del contrato se cumpla según lo pactado.
13. Impartir de manera clara y oportuna las instrucciones al contratista para el correcto cumplimiento del contrato.
14. Revisar que los documentos presentados por el Contratista para pago estén conforme a la normatividad vigente.
15. Presentar los informes que **UNIMAGDALENA** le requiera como desarrollo del contrato.
16. Cumplir con las normas internas en materia administrativa y de calidad inherentes a la ejecución del contrato.
17. Informar a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ocurrencia de alguna irregularidad o hecho que eventualmente pueda constituirse en un incumplimiento de las

obligaciones del contratista o del objeto del contrato, al Grupo de Contratación, a fin que estas tramiten las acciones o actuaciones legales pertinentes a favor de **UNIMAGDALENA**.

18. Asistir y apoyar a **UNIMAGDALENA** en la audiencia de incumplimiento que se decreta en relación con la no ejecución del contrato.

• **FUNCIONES TÉCNICAS**

1. Verificar el cumplimiento del contrato en relación con las cantidades contratadas versus las entregadas.
2. Verificar el cumplimiento de la calidad de los bienes o servicios u obra contratados.
3. Ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes técnicos que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por **UNIMAGDALENA**.
5. Verificar si la maquinaria y equipo utilizado cumple con las exigencias establecidas.
6. Revisa las solicitudes de adición en valor y/o plazo, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir concepto técnico respecto a **UNIMAGDALENA**. Así mismo, verificar y adelantar las acciones pertinentes para que éstas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
7. Programar y coordinar al contratista y con **UNIMAGDALENA** las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato, acordando con las partes soluciones prácticas y oportunas.
8. Verificar los estándares de calibración que deben poseer los equipos o máquinas adquiridas por **UNIMAGDALENA** y que se encuentren bajo su responsabilidad. Así mismo la trazabilidad de los patrones utilizados en los dispositivos de medición y calibración.
9. Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
10. Velar por que el contratista dé estricto cumplimiento a la señalización de las obra en sitios indicados por el supervisor o interventor, las cuales mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y riesgos emergentes.

• **FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES**

1. Aprobar el Plan de Inversión del anticipo, si se estableció en el contrato.
2. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de las entregas y/o trabajos, el flujo de inversión del contrato.
3. Autorizar los pagos frente a lo ejecutado versus lo entregado.
4. Conceptuar sobre las reclamaciones financieras del contratista.
5. Conceptuar sobre las adiciones y ampliaciones del contrato con respecto a los recursos económicos.
6. Recibir, revisar y dar visto bueno para pago, a la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista.
7. Presentar toda la documentación necesaria para cualquier modalidad de pago que se le realice al contratista.
8. Velar por la correcta ejecución presupuestal.

• **FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES JURÍDICAS**

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Remitir el acta de liquidación y todas las demás actas debidamente suscrita al Grupo de Contratación o al ordenador del gasto correspondiente.
3. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por **UNIMAGDALENA** en los términos, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar a **UNIMAGDALENA** sobre el desarrollo del contrato.
6. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista.
8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos establecidos en la Ley vigente. Verificar la información suministrada por el Contratista en el FOSYGA y/o en la base de datos que corresponda.

9. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas vigentes sobre la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. Así mismo verificar periódicamente que el trabajo sea desarrollado en relación con estos requerimientos.
10. Verificar que el contratista realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
11. Verificar que el contratista y/o **UNIMAGDALENA**, según el caso, solicite los permisos, autorizaciones o licencias a que haya lugar para la ejecución del contrato.
12. Exigir cuando no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
13. Velar por que el contratista realice todas y cada una de las pruebas de la supervisión técnicas contenidas en las normas de diseño y construcción sismo resistente según la Norma Sismo Resistentes Colombiana vigente. Así mismo, debe garantizar que los equipos utilizados en las pruebas estén debidamente calibrados y la trazabilidad de los patrones utilizados.
14. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas ambientales definidas por **UNIMAGDALENA**, para estos componentes.
15. Evaluar al contratista del bien o servicio u obra en caso de ser necesario y de acuerdo al procedimiento CO-P04 Procedimiento de Selección, Evaluación y Reevaluación de Proveedores.

**PARAGRAFO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE OBRA.-** Además de las funciones establecidas en el artículo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en los términos de referencia o requerimientos técnicos, el supervisor y/o interventor de obra tendrá las siguientes:

1. Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobadas de ser el caso, los estudios, diseños y planos requeridos en la vigencia de la obra.
2. Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de supervisión y/o interventoría.
3. Llevar junto al contratista un diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la supervisión y/o interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial.
4. Durante todo el desarrollo del contrato verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El supervisor y/o interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito.
5. Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos.
6. Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción de **UNIMAGDALENA**. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar.
7. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o período a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra.
8. Elaborar informe y presentarlo al Grupo de Contratación, en caso de que el ordenador del gasto sea el Rector, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o período de ejecución. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.-** Los supervisores y/o interventores deberán actuar conforme a los lineamientos establecidos en este manual, por lo tanto no podrá realizar las siguientes conductas:

1. Modificar el contrato sin justificación y sin el lleno de los requisitos para hacerlo.
2. Suscribir documentos, sin previa autorización de **UNIMAGDALENA**, que impliquen incremento en el valor inicial del contrato, cambios en las especificaciones técnicas modificación del plazo u objeto del contrato.

3. Solicitar, recibir, entregar, para sí o para un tercero cualquier tipo de dádiva o beneficio en virtud del contrato.
4. Entorpecer o no tramitar de manera diligente los requerimientos que se tengan sobre el contrato.
5. Permitir el acceso de información reservada a un tercero sobre el contrato, sin perjuicio de la normatividad relacionada con la divulgación y transparencia de la información pública.
6. Exonerar al contratista sin justa causa de cualquiera de las obligaciones contractuales.
7. Aprobar el pago al contratista sobre hechos cumplidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INFORMES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.-** En todos los contratos el supervisor y/o interventor deberá dejar constancia escrita de las circunstancias que se presente en la ejecución del contrato, es decir suscribir el documento que acredite que el contratista ejecuto o no el contrato celebrado con **UNIMAGDALENA**. El documento se denominará informe de supervisión y/o interventoría y será de las siguientes clases:

- Formato de Cumplimiento y Recibido a Satisfacción.
- Acta Final de obra.
- Acta de Recibo Parcial.
- Acta de entrega de inmueble arrendado.
- Acta de informe de órdenes de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Acta de comité de obra

El informe de supervisión y/o interventoría puede diligenciarse en cualquiera de las clases antes enunciadas, sin perjuicio de cualquier otro documento que demuestre la ejecución o no del contrato.

**Parágrafo:** Los informes de supervisión y/o interventoría se deben elaborar según los formatos establecidos por el Grupo de Contratación de acuerdo con tipo de contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES.-** El ordenador del gasto correspondiente deberán evaluar el cumplimiento de las funciones del supervisor y/o interventor según el caso, para lo cual deberá tener en cuenta el formato establecido por el Grupo de Contratación. Para el caso de que el ordenador del gasto es el Rector la evaluación será realizada por el Grupo de Contratación. La evaluación y seguimiento al cumplimiento de la supervisión y/o interventoría se realizará de forma periódica, de conformidad los criterios establecidos en el sistema de calidad COGUI – proceso de contratación.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: VIGENICA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, dejando sin efectos, todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral N° 547 de 2006.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los **30 DIC. 2015**

  
**JOSE HENRY ESCOBAR ACOSTA**  
Vicerrector de investigación  
Encargado de las Funciones Rectorales

Proyectó: Soraya Howell Molina, P.E. Grupo de Contratación 